RESOLUCION 1015/2020
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)

Declarar la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).
Del: 13/03/2020; Boletín Institucional 16/03/2020.

VISTO el Expediente Nº EX-2020-16880399- INSSJPGAD#INSSJP del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSTITUTO), la Ley Nº. 19.032, la Ley Nº 27.541, el Decreto Nº DECNU-2020-260-APN-PTE y la Resolución Nº 124/DE/2018 y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032 creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.
Que de acuerdo al artículo 2º de la Ley citada, el INSTITUTO tendrá como objeto otorgar a los jubilados, y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del INSTITUTO.
Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia pública en materia sanitaria a través de la Ley Nº 27.541, y recientemente decidió ampliar las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19. En efecto, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº DECNU-2020-260-APN-PTE, el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.
Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, afectando principalmente a las personas mayores, por lo que resulta fundamental el refuerzo de medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de circulación del virus.
Que el artículo 24 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del INSTITUTO.
Que el referido artículo establece que, no obstante la Regla General referida, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.
Que el artículo 24º inciso d) apartado d.1.2. de la Resolución Nº 124/DE/18 contempla la procedencia de la contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA.
Que la citada disposición establece: “La selección por contratación directa podrá ser utilizada por todas las UCC, en los siguientes casos (…) URGENCIA O EMERGENCIA:

Por probadas razones de urgencia o emergencia cuando ésta se hubiere declarado por autoridad competente, o cuando urgencias de tipo sanitario y/o riesgo severo de salud los afiliados lo ameriten por la celeridad con que deben llevarse a cabo los proceso".
Que en tal sentido, atento la rápida propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus (COVID-19) resulta necesario autorizar a todas las Unidades con Competencia para Contratar del INSTITUTO, la elección de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA O EMERGENCIA para la adquisición de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), incluyéndose aquellos bienes vinculados a la capacitación y comunicación para prevenir el contagio del virus.
Que asimismo, en virtud de la trascendencia alcanzada por el avance del Coronavirus (COVID-19), y el objeto del INSTITUTO de dar una respuesta rápida y eficaz a todas sus afiliadas y afiliados en la atención del virus, resulta menester delegar excepcionalmente a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a reducir durante el trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA los plazos dispuestos y/o optimizar los procedimientos previstos en la normativa vigente.
Que la GERENCIA de ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.
Que la GERENCIA de ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Que el presente acto, se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, artículos 2º y 3º del Decreto Nº 02/04 y el Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT. Por ello,
La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
resuelve:

Artículo 1°.- Declarar la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19). Inclúyase la adquisición de bienes y servicios destinados a la capacitación y comunicación para prevenir el contagio del virus, entre las adquisiciones de carácter esencial previstas en el párrafo precedente.
Art. 2°.- Establecer que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el artículo precedente, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el artículo 24 inciso d) apartado d.1.2. de la Resolución N° 124/DE/18, al solo efecto de la adquisición de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).
Dicha facultad se extenderá hasta que se declare el cese de la Emergencia Sanitaria dispuesta en el art. 1º, en atención al carácter excepcional de la misma.
Art. 3°.- Delegar en la GERENCIA DE AMINISTRACIÓN la facultad de reducir los plazos dispuestos y/o optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.
Art. 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín del Instituto y archívese.
Luana Volnovich

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos